Flossbach von Storch Invest S.A.
2, rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 171 513

Comunicación a los inversores de los siguientes subfondos

Flossbach von Storch - Multiple Opportunities II, Flossbach von Storch - Bond Defensive, Flossbach von Storch - Multi Asset - Defensive, Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced, Flossbach von Storch - Multi Asset - Growth, Flossbach von Storch - Foundation Defensive, Flossbach von Storch - Foundation Growth, Flossbach von Storch - Global Quality, Flossbach von Storch - Dividend, Flossbach von Storch - Global Emerging Markets Equities, Flossbach von Storch - Global Convertible Bond, Flossbach von Storch - Bond Opportunities, Flossbach von Storch - Bond High Conviction

(«subfondos»)

Por la presente se informa a los inversores de los subfondos mencionados anteriormente que, con efecto a partir del 1 de abril de 2026, entrarán en vigor los siguientes cambios:

La sociedad gestora ha decidido someter el Folleto a una revisión sustancial. El objetivo principal de dicha revisión es su adaptación al modelo de folleto establecido por la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF). Salvo que se indique expresamente lo contrario a continuación, las modificaciones no constituyen ninguna modificación sustancial de las características de los distintos subfondos ni de sus respectivas estrategias de inversión, sino que tienen por objeto reflejar con mayor precisión el contenido ya existente.

MODIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE INVERSIÓN / POLÍTICA DE INVERSIÓN

En el marco de la revisión del Folleto, numerosas disposiciones que hasta ahora se recogían de forma reiterada en los anexos específicos de cada subfondo han sido incorporadas de manera centralizada al capítulo «Política de inversión» de la parte general. Salvo que en el anexo específico de cada subfondo se disponga lo contrario, serán de aplicación en lo sucesivo las siguientes normas y límites de inversión de carácter general. Las disposiciones específicas de cada subfondo continúan regulándose en los respectivos anexos.

Universo de inversión: activos admisibles

Salvo que en el anexo específico del subfondo se disponga lo contrario, los respectivos subfondos estarán facultados para invertir en todos los activos elegibles previstos en el reglamento de gestión. En la versión anterior del Folleto, esta circunstancia se reflejaba mediante una enumeración expresa de todos los activos elegibles en el anexo específico correspondiente. Las exclusiones específicas relativas a determinadas clases de activos se recogerán en lo sucesivo en el anexo específico de cada subfondo. Este cambio estructural no constituye una modificación sustancial de la naturaleza del Fondo ni de la estrategia de inversión, sino que tiene por objeto reflejar con mayor precisión el contenido ya existente. No implica modificación alguna de la política de inversión. En consecuencia, se introduce la siguiente modificación bajo el epígrafe «Universo de inversión»:

> *«En principio, salvo que se indique lo contrario en el anexo específico de cada subfondo, todos los subfondos pueden invertir de forma ilimitada en todos los activos admisibles que figuran en el reglamento de gestión. Salvo*

que se indique lo contrario en el anexo específico del subfondo correspondiente, pueden incluirse, entre otras, las siguientes inversiones:

- *Inversiones en bonos con distintos niveles de calificación crediticia, en particular con calificación Investment Grade, así como en bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds). A efectos de la presente definición, se entenderá por bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds), en el ámbito de la renta fija, aquellas inversiones que no dispongan de una calificación Investment Grade otorgada por una agencia de calificación reconocida (Non-Investment Grade) o que no cuenten con calificación alguna, pero respecto de las cuales se considere que, de ser calificadas, corresponderían a una calificación Non-Investment Grade. En ausencia de calificación del bono, podrá utilizarse la calificación del emisor.*
- *Inversiones con diferentes orígenes geográficos, en particular en países desarrollados ("Developed Countries"), así como en mercados emergentes ("Emerging Markets"). Se considerarán "Emerging Markets" aquellos países que, entre otros criterios y en referencia a las clasificaciones vigentes en cada momento del Banco Mundial o del Fondo Monetario Internacional ("FMI"), no estén incluidos en las categorías de "ingreso nacional bruto per cápita alto" o de economías avanzadas, o que sean clasificados como tales por proveedores de datos reconocidos.*
- *Certificados Delta-1 en el sentido del artículo 2 del Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008.*
- *Inversiones en bonos perpetuos sin fecha de vencimiento o sin plazo de vencimiento determinado ("Perpetual Bonds")*
- *Inversiones en bonos sostenibles ("Green Bonds")*
- *Inversiones en cédulas hipotecarias / bonos garantizados ("Pfandbriefe").*

Si se menciona explícitamente en las políticas de inversión específicas, también se pueden realizar, entre otras, las siguientes inversiones:

- *Inversiones indirectas en metales preciosos (p. ej., oro, plata, platino)*
    - *Estas podrán realizarse, por ejemplo, a través de:*
        - *Certificados Delta-1 sobre metales preciosos (oro, plata, platino)*
        - *Fondos cerrados cotizados en bolsa sobre metales preciosos (oro, plata, platino)*
    - *Por motivos de diversificación del riesgo, se podrá invertir como máximo el 10 % del patrimonio neto del subfondo de forma indirecta en un mismo metal precioso.*
    - *En relación con las citadas modalidades de inversión indirecta en metales preciosos, queda excluida la entrega física.*
- *Inversiones en acciones chinas A admisibles a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect ("SHSC").*
- *Inversiones en bonos contingentes convertibles ("CoCo Bonds")*

Además, se ha añadido el siguiente párrafo para destacar explícitamente las exclusiones generales de activos ya utilizadas hasta ahora. Esto no implica ningún ajuste de la política de inversión.

Por regla general, no se realizarán las siguientes inversiones:

- *Inversiones en titulizaciones (entre otras, ABS, MBS, CMO, CDO, CLO)*
- *Inversiones en participaciones u otros valores mobiliarios emitidos por Special Purpose Acquisition Companies ("SPACs")*
- *Inversiones en bonos catastróficos ("CAT Bonds")*
- *Inversiones en valores en situación de impago o con calificación inferior a CCC / Caa2 ("Distressed Securities")*

- *Inversiones en bienes inmuebles ("Real Estate"), incluyendo acciones de REITs*
- *Inversiones en Total Return Swaps u otras operaciones con derivados con características equivalentes.*»

Modificación de los límites de inversión

Se han añadido los siguientes límites de inversión. Estos se aplican a cada subfondo, salvo que se especifique lo contrario en el anexo específico del subfondo correspondiente.

«Si en el anexo específico del subfondo se indica que un subfondo cumple las normas de calidad crediticia y los límites de solvencia en el sector de los seguros, se aplicarán a dicho subfondo las siguientes restricciones adicionales, independientemente de sus principios de inversión específicos:

- *Para la determinación del riesgo de crédito únicamente podrán utilizarse calificaciones crediticias emitidas por agencias registradas ante la ESMA. En caso de existir dos calificaciones externas diferentes, será relevante la calificación más baja; en caso de existir tres o más calificaciones externas diferentes, será relevante la segunda calificación más alta.*
- *Las calificaciones internas solo podrán utilizarse cuando sean emitidas por un equipo cualificado e independiente, estén debidamente documentadas de forma comprensible y se actualicen periódicamente (véase BaFin RS 11/2017).*
- *En el momento de la adquisición de otras obligaciones, deberá cumplirse una calificación mínima de B- o equivalente.*
- *En caso de que los activos mantenidos sean rebajados por debajo de las calificaciones mínimas anteriormente indicadas, la proporción de dichos activos en el patrimonio neto del subfondo correspondiente no podrá superar el 3 %.*
- *Si los activos descritos en el párrafo anterior superasen el 3 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente, deberán enajenarse en un plazo de seis meses a partir de la fecha en la que se haya superado el umbral del 3 %, y únicamente en la medida en que excedan dicho 3 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente.*»

«En lo que respecta a la inversión en bonos, se pretende mantener un volumen de emisión inicial mínimo de 300 millones de euros (o su equivalente en divisas extranjeras), salvo que se indique expresamente lo contrario en el anexo específico del subfondo.

Además, salvo que se indique expresamente lo contrario en el anexo específico del subfondo, se aplicarán las siguientes limitaciones a todos los subfondos en lo que respecta a la inversión en bonos:

- *Como máximo el 20 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente podrá invertirse en bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds).*
- *Como máximo el 25 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente podrá invertirse de forma combinada en bonos subordinados (Subordinated Bonds), bonos perpetuos (Perpetual Bonds) y, en la medida en que esté permitido, en bonos convertibles contingentes (CoCo Bonds).*
- *Como máximo el 10 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente podrá invertirse en bonos convertibles.*
- *No se invertirá en bonos con una calificación inferior a B- (o equivalente).*
- *Respecto al conjunto de los bonos mantenidos, se procurará mantener una calificación crediticia media de al menos BBB- (o equivalente).*»

Política de sostenibilidad

Para los subfondos arriba mencionados conforme al artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento sobre divulgación), con excepción de los subfondos Flossbach von Storch - Foundation Defensive y Flossbach von Storch - Foundation Growth, la Sociedad Gestora ha decidido, en el marco de su política de sostenibilidad, suprimir la exclusión de inversiones en empresas mencionada en los anexos específicos de cada subfondo, relativa a empresas que

obtengan más del 10 % de sus ingresos de la producción y/o distribución de material de defensa.

Esta modificación se refiere exclusivamente al ámbito de la industria armamentística convencional y se realiza manteniendo la exclusión expresa de las denominadas armas controvertidas (por ejemplo, municiones en racimo, minas antipersonales, armas químicas y biológicas).

La evolución de la política de seguridad en Europa y en todo el mundo ha dado lugar a una reconsideración del papel de la industria armamentística y ha llevado a una reevaluación del papel de las empresas armamentísticas en el contexto de la sostenibilidad, lo que ha dado lugar a una revisión de la política de exclusión previamente aplicada, en el contexto de un entorno geopolítico cambiante. La adaptación se basa, en consecuencia, en una práctica de mercado cada vez más consolidada, manteniendo la prohibición de las armas controvertidas.

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN ESPECÍFICA DEL SUBFONDO

En relación con la reestructuración de la política de inversión mencionada anteriormente, que pasa de las políticas de inversión específicas de los subfondos a la política de inversión general, se produce naturalmente un ajuste del contenido de los anexos específicos de los subfondos, que, sin embargo, suele ser de carácter puramente formal. Si se ha realizado un cambio real en la política de inversión específica del subfondo, este se indicará a continuación resaltando los pasajes relevantes del texto.

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Multiple Opportunities II:**

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y de la valoración de la Sociedad Gestora o, en su caso, del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo invertirá de forma continua al menos el 25 % de su patrimonio neto en participaciones en el capital.*
- *El subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto, según lo previsto en la sección «Política de inversión», indirectamente en metales preciosos.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Multi Asset - Defensive**:

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo invertirá como máximo el 35 % de su patrimonio neto en acciones.*
- *El subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto, según lo previsto en la sección «Política de inversión», indirectamente en metales preciosos.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced:**

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo invertirá como máximo el 55 % de su patrimonio neto en acciones.*
- *El subfondo podrá invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto, según lo previsto en la sección «Política de inversión», indirectamente en metales preciosos.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Multi Asset - Growth:**

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo invertirá como máximo el 75 % de su patrimonio neto en acciones.*
- *El subfondo invertirá de forma continua al menos el 50 % de su patrimonio neto en participaciones en el capital.*

- *El subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto, según lo previsto en la sección «Política de inversión», indirectamente en metales preciosos.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Foundation Defensive**:

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo invertirá como máximo el 35 % de su patrimonio neto en acciones.*
- *El subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto, según se describe en la sección «Política de inversión», de forma indirecta en metales preciosos.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente. La inversión en fondos subyacentes se limitará a aquellos que cumplan las normas aplicables en materia de política de sostenibilidad del subfondo o criterios más estrictos.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Foundation Growth:**

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo invertirá como máximo el 75 % de su patrimonio neto en acciones.*
- *El subfondo invertirá de forma continua más del 50 % de su patrimonio neto en participaciones en el capital.*
- *El subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto, según lo previsto en la sección «Política de inversión», indirectamente en metales preciosos.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente. La inversión en fondos subyacentes se limitará a aquellos que cumplan las normas aplicables en materia de política de sostenibilidad del subfondo o criterios más estrictos.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Bond Defensive**:

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión, con exclusión de los siguientes activos:*
    - *Acciones*
    - *Certificados Delta-1*
    - *Fondos subyacentes*
- *La exposición a divisas del subfondo no superará el 5 % de su patrimonio neto.*
- ***El subfondo no invertirá en valores emitidos por emisores domiciliados en mercados emergentes.***
- ***En caso de inversión en bonos, se procurará que el volumen mínimo inicial de emisión ascienda a 500 millones de EUR (o su equivalente en otras divisas).***
- *El subfondo no invertirá en bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds).*
- *El subfondo no invertirá en bonos convertibles.*
- *El subfondo no invertirá en bonos subordinados (Subordinated Bonds).*
- ***El subfondo no invertirá en bonos perpetuos (Perpetual Bonds).***
- *La duración del subfondo será como mínimo de 0 años y como máximo de 4 años.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Dividend**:

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión, con exclusión de los siguientes activos:*
    - *Fondos subyacentes*
- *El subfondo invertirá al menos el 80 % de su patrimonio neto en acciones.*
- *El subfondo invertirá de forma continua al menos el 50 % de su patrimonio neto en participaciones en el capital.*
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Global Convertible Bond**:

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión.*
- *El subfondo podrá invertir sin límite en bonos convertibles, siempre que al menos el 51 % de su patrimonio neto esté invertido en bonos convertibles y otros productos estructurados de configuración comparable.*
- *El subfondo invertirá como máximo el 49 % de su patrimonio neto en mercados emergentes.*
- ***En caso de inversión en bonos, se procurará que el volumen mínimo inicial de emisión ascienda a 100 millones de EUR (o su equivalente en otras divisas).***
- ***El subfondo invertirá como máximo el 50 % de su patrimonio neto en bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds).***
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Bond Opportunities**:

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión, con exclusión de los siguientes activos:*
    - *Acciones*
    - *Certificados Delta-1*
- *La exposición a divisas del subfondo estará limitada a un máximo del 15 % de su patrimonio neto.*
- ***El subfondo invertirá como máximo el 25 % de su patrimonio neto en mercados emergentes.***
- ***El subfondo invertirá como máximo el 50 % de su patrimonio neto en bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds).***
- ***El subfondo invertirá como máximo el 25 % de su patrimonio neto en bonos perpetuos (Perpetual Bonds).***
- ***El subfondo invertirá como máximo el 33 % de su patrimonio neto de forma combinada en bonos subordinados (Subordinated Bonds) y bonos perpetuos (Perpetual Bonds).***
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente. La inversión en fondos subyacentes se limitará a aquellos que no tengan exposición a renta variable.*
- ***El subfondo cumple los estándares de calidad crediticia y los límites de solvencia aplicables en el sector asegurador conforme a la normativa vigente.»***

Se ha realizado el siguiente cambio en el subfondo **Flossbach von Storch - Bond High Conviction:**

«Política de inversión

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado «Disposiciones generales de la política de inversión» del reglamento de gestión y en el capítulo «Política de inversión», se aplicarán las siguientes disposiciones al subfondo:

- *Con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, el subfondo podrá invertir, en función de la situación de mercado y del criterio del gestor de inversiones, en todos los activos elegibles conforme al Reglamento de gestión, con exclusión de los siguientes activos:*
  - *Acciones*
  - *Certificados Delta-1*
- *La exposición a divisas del subfondo estará limitada a un máximo del 20 % de su patrimonio neto.*
- ***El subfondo invertirá como máximo el 25 % de su patrimonio neto en mercados emergentes.***
- ***En caso de inversión en bonos, se procurará que el volumen mínimo inicial de emisión ascienda a 100 millones de EUR (o su equivalente en otras divisas). No obstante, el subfondo podrá invertir como máximo el 10 % de su patrimonio neto en bonos con un volumen de emisión inferior a 300 millones de EUR (o equivalente).***
- *El subfondo invertirá como máximo el 75 % de su patrimonio neto en bonos de alto rendimiento (High Yield Bonds). Asimismo, podrá invertir como máximo el 10 % de su patrimonio neto en bonos con una calificación inferior a B- (o equivalente).*
- *El subfondo no invertirá en bonos con una calificación inferior a CCC (o equivalente).*
- ***Respecto al conjunto de los bonos mantenidos, se procurará mantener una calificación crediticia media de al menos BB (o equivalente).***
- ***El subfondo invertirá como máximo el 33 % de su patrimonio neto en bonos convertibles.***
- *El subfondo invertirá como máximo el 10 % de su patrimonio neto en bonos contingentes convertibles (CoCo Bonds).*
- *El subfondo invertirá como máximo el 25 % de su patrimonio neto en bonos perpetuos (Perpetual Bonds).*
- ***El subfondo invertirá como máximo el 49 % de su patrimonio neto de forma combinada en bonos subordinados (Subordinated Bonds), bonos perpetuos (Perpetual Bonds) y bonos contingentes convertibles (CoCo Bonds).***
- *El subfondo es elegible como fondo subyacente. La inversión en fondos subyacentes se limitará a aquellos que no tengan exposición a renta variable.»*

Debido a los ajustes mencionados anteriormente, no se esperan reestructuraciones significativas de la cartera del subfondo.

OTROS CAMBIOS

Además, se informará a los inversores de los siguientes cambios:

Modificación del perfil de riesgo

En el subfondo **Flossbach von Storch - Global Emerging Markets Equities,** el perfil de riesgo se modifica de la siguiente manera:

Flossbach von Storch - Global Emerging Markets Equities	Orientado al crecimiento	5 años y más

El perfil de riesgo se ha ajustado para armonizarlo con los perfiles de riesgo de los demás subfondos que presentan un riesgo comparable. Esto se ha hecho de conformidad con la supervisión del SRI, que indica un perfil «orientado al crecimiento».

Implementación de instrumentos de gestión de la liquidez

Debido a que la aplicación reglamentaria de los requisitos modificados de la Directiva (UE) 2024/927 será obligatoria a partir del 16 de abril de 2026, la sociedad gestora ha decidido integrar en la gestión la futura incorporación, exigida por la normativa, de instrumentos de gestión de la liquidez. A este respecto, se han determinado otros instrumentos de gestión de la liquidez, que se describen con mayor detalle en el anexo II A de la Directiva (UE) 2024/927, y se han incluido, siempre que no estuvieran ya previstos, en el folleto de venta y en el reglamento de gestión:

- Suspensión de suscripciones, recompras y reembolsos
- Bloqueo de reembolso
- Prórroga de plazos de preaviso
- Comisión de reembolso
- Ajuste del valor liquidativo (swing pricing)
- Régimen de precios dobles
- Gravamen de protección contra la dilución
- Reembolso en especie
- Carteras separadas de activos ilíquidos

Esta implementación tiene por objeto reforzar la resiliencia de la cartera y gestionar los riesgos de liquidez de forma más transparente en interés de los inversores.

Fusión del subfondo Flossbach von Storch II - Equilibrio 2026 en el subfondo Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced

El subfondo Flossbach von Storch II - Equilibrio 2026 (el «subfondo Fusionado») se fusionará con el subfondo Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced (el «subfondo Beneficiario») sobre la base del último cálculo del valor liquidativo de fecha 31 de marzo de 2026 (la «Fecha Efectiva de la Fusión»), con efectos a partir del 1 de abril de 2026.

Todos los activos del subfondo Fusionado se aportarán al Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced en forma de efectivo en la Fecha Efectiva de la Fusión. No se espera una dilución del rendimiento como consecuencia de la fusión, dado que Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced actúa actualmente como el OICVM maestro. Esto significa que el subfondo Fusionado ya invierte sus activos en Flossbach von Storch - Multi Asset - Balanced, por lo que la fusión no dará lugar a nuevas inversiones.

Como consecuencia de la fusión, podrán producirse incumplimientos temporales de los límites de inversión a partir del 1 de abril de 2026 durante un período de hasta seis meses tras la fecha efectiva de la fusión. Dichos incumplimientos serán subsanados sin demora indebida y en el mejor interés de los inversores, a fin de restablecer el cumplimiento de los límites legales de inversión. Los límites de inversión de carácter fiscal no se verán afectados por esta disposición.

Fusión del subfondo Flossbach von Storch II - Rentas en el subfondo Flossbach von Storch - Bond Opportunities

El subfondo Flossbach von Storch II - Rentas (el «subfondo Fusionado») se fusionará con el subfondo Flossbach von Storch - Bond Opportunities (el «subfondo Beneficiario») sobre la base del último cálculo del valor liquidativo de fecha 31 de marzo de 2026 (la «Fecha Efectiva de la Fusión»), con efectos a partir del 1 de abril de 2026.

Todos los activos del subfondo Fusionado se aportarán al Flossbach von Storch - Bond Opportunities en forma de efectivo en la Fecha Efectiva de la Fusión. No se espera una dilución del rendimiento como consecuencia de la fusión, dado que

Flossbach von Storch - Bond Opportunities actúa actualmente como el OICVM maestro. Esto significa que el subfondo Fusionado ya invierte sus activos en Flossbach von Storch - Bond Opportunities, por lo que la fusión no dará lugar a nuevas inversiones.

Como consecuencia de la fusión, podrán producirse incumplimientos temporales de los límites de inversión a partir del 1 de abril de 2026 durante un período de hasta seis meses tras la fecha efectiva de la fusión. Dichos incumplimientos serán subsanados sin demora indebida y en el mejor interés de los inversores, a fin de restablecer el cumplimiento de los límites legales de inversión. Los límites de inversión de carácter fiscal no se verán afectados por esta disposición.

En el marco de los cambios mencionados anteriormente, se han realizado los ajustes correspondientes en el reglamento de gestión.

Los inversores que no estén de acuerdo con los cambios mencionados anteriormente pueden solicitar el reembolso de sus participaciones al valor liquidativo pertinente hasta el 31 de marzo de 2026 (14:00 horas), sin que el fondo o la sociedad gestora cobren comisiones de reembolso. Pueden aplicarse condiciones diferentes si la negociación de las participaciones se realiza a través de distribuidores u otros intermediarios.

El folleto de venta actualizado, junto con el reglamento de gestión y las respectivas fichas de datos básicos, estarán disponibles de forma gratuita a partir del 1 de abril de 2026 en la entidad de pago y distribución, el depositario y la sociedad gestora (www.fvsinvest.lu).

Luxemburgo, 25 de febrero de 2026

Flossbach von Storch Invest S.A.

.....

Agente de pagos en Luxemburgo:
BNP PARIBAS, Succursale de Luxembourg, 60, Avenue J.F Kennedy, L-1855

Agente de Información:
ALLFUNDS BANK S.A., C/ de los Padres Dominicos, nº7, 28050 Madrid, España